



COPIA FOTOSTÁTICA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NOPTICA DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE TRABAJO DOCUMENTAL Y CARTA
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Carta
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **514** - 2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 17 JUL 2007

VISTOS:

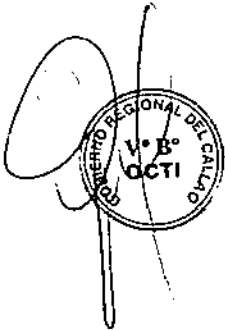
El informe No.- 800-2007-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT de fecha 17 de Julio del 2007, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Proveído S/N de fecha 17 de Julio del 2007, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°186-2007-GRC/GRPPAT-OPEPI de fecha 17 de Julio del 2007, emitido por la Oficina de Planificación Estratégica, Prospectiva e Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que mediante documento de vistos, la Jefatura de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional remite para su aprobación el Expediente Técnico para la realización de la Actividad: **"Fortalecimiento de las Relaciones Internacionales con la Suscripción de Hermanamiento y/o Convenio de Colaboración- Visita Oficial a la Región Callao de Misión Italiana-Región Liguria"** con un valor referencial ascendente a Catorce Mil Trescientos Nuevos Soles (S/.14,300.00), con precios al mes de julio del 2007, un plazo de ejecución de un (01) día natural y modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que mediante el memorando de fecha 17 de julio del 2007, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que con el informe N° 800-2007-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT de fecha 17 de Julio del 2007, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, se otorgó la cobertura presupuestal por la suma de **Catorce Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/14,300.00)**, señalando la estructura funcional programática para la actividad en mención;

Que, el Expediente Técnico de la actividad, materia de la presente resolución se encuentra en conformidad a las funciones institucionales establecidos en los Art.41° numeral 8 y Art. 75° numeral 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, cumpliendo con los requisitos necesarios para su aprobación y cuenta con la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la misma que es concordante con lo solicitado en el Informe N°127-2007-GRC/PR-OCTI de fecha 12 de julio del 2007, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional;





Que, la ejecución de las contrataciones y adquisiciones de los ítem o componentes de la Actividad se encuentra concordante con el numeral 17.2 del artículo 17° (Adjudicación de Menor Cuantía) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece la aplicación de la Menor Cuantía para casos cuyo monto sea inferior a la décima parte de los límites mínimos establecidos por la

Ley Anual de Presupuesto para Licitación o Concurso Público, según corresponda. Asimismo se establece que para el otorgamiento de la Buena Pro basta la evaluación favorable del proveedor o postor seleccionado cuya propuesta deberá cumplir con las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidas.

Que, de conformidad a las facultades delegadas en el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°072-2007-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 Enero del 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobada por Ordenanza Regional N°004-2006-REGION CALLAO-CR, de fecha 29 de marzo del 2006;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por los fundamentos expuestos en el Expediente Técnico y las consideraciones precisada en vistos la ejecución de la Actividad: **"FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES CON LA SUSCRIPCIÓN DE HERMANAMIENTO Y/O CONVENIO DE COLABORACIÓN -VISITA OFICIAL A LA REGION CALLAO DE LA MISIÓN ITALIANA DE LA REGION LIGURIA.** cuyo presupuesto analítico asciende a Catorce Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 14,300.00) con precios al mes de Julio, plazo de ejecución de un (01) día natural cuya cadena funcional programática adjunta como Anexo, que es parte constitutiva de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, las contrataciones y adquisiciones involucradas en la actividad citada en el artículo primero por la consideraciones expuestas en vistos, en la Modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO-UNICO ORIGINAL QUE OBEDECE EN EL ANO 2007
AL INTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 UN DOCUMENTO QUE CORRESPONDE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de Oficina Técnica Documentación y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ANEXO

514

PRESUPUESTO ANALITICO

ACTIVIDAD :

"FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES CON LA SUSCRIPCIÓN DE HERMANAMIENTO Y/O CONVENIO DE COLABORACIÓN - VISITA OFICIAL A LA REGION CALLAO DE LA MISIÓN ITALIANA REGION LIGURIA!

Fecha de Ppto: Julio 2007

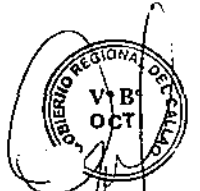
CADENA PRESUPUESTARIA

Cadena Institucional		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA							CADENA DE GASTO						
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	Actividad	COMP	META	CIS	GG	GGG	MA	EG	RB	PRESUPUESTO	
464	001	03	0006	1.0006	1.000267	3.000693	00004	006	5	3	11	39	18	14,300.00	
NEMO 0007															
														TOTAL	14,300.00



PRESUPUESTO ANALITICO

CADENA DE GASTO					DENOMINACION DE LA E.G.	MONTO EN S/
C.G	G.G.G.	M.A.	EG	R.B.		
5	3	11	39	19	OTROS SERVICIOS DE TERCERO	14,300.00
TOTAL						14,300.00





514

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO

EG	ITEM	REQUERIMIENTO DE BIENES	MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	COSTO S/.	
					UNITARIO	TOTAL
5.3.11.39		Otros Servicios de Terceros				
	1	Servicio de Confección de Medallas	Unidad	30	90	2,700.
	2	Confección de Artesanía en plata y oro	Millares	10	340	3,400.
	3	Confección de artesanía en cerámica	Servicio	30	50	3,000.00
	4	Servicio de Traducción	Servicio	01	1,000.00	1,000.00
	5	Servicio de Maestro de ceremonia y moderador	Servicio	01	1,200.00	1,200.00
		Servicio de alquiler de equipo de sonido y show folklore peruano.	Servicio	01	3,000	3,000
TOTAL						14,300.00



ESTE DOCUMENTO ES
UN DOCUMENTO QUE SE HA ELABORADO EN
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, en este orden de ideas se colige que los docentes del magisterio nacional, funcionarios, servidores y cesantes del Sector Educación, a quienes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, se les ha otorgado la Bonificación Especial a partir del 1 de abril de 1994, no les corresponde percibir la Bonificación Especial que establece el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 1 de julio de 1994, por existir prohibición legal expresa;

Que, de los medios probatorios actuados en autos se desprende que la apelante viene siendo favorecida con la Bonificación Especial otorgada a través del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, conforme aparece de la Boleta de Pago obrante en autos y demás documentos adjuntos, por lo que la decisión de primera instancia debe confirmarse en todos sus extremos, considerando que no le corresponde la Bonificación Especial que otorga el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994. En consecuencia el petitorio planteado por la recurrente no es amparable, por lo que debe declararse Infundado;

Que, para mayor sustento de lo opinado, es preciso tomar en consideración, la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 1467-2005-ME/SG-OAJ, respecto a la Sentencia del Tribunal Constitucional, sobre el Expediente N° 2616-2004-AC/C, manifestando que la disposición del citado tribunal es clara, cuando señala: "Desde el día siguiente de publicada la sentencia señalada, los operadores judiciales se encuentran en la obligación legal de seguir el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en los casos en que se demande en vía judiciales otorgamiento de la Bonificación Especial contemplada en el Decreto De Urgencia N° 37-94, precisando además que al haber emitido el Tribunal Constitucional un criterio de interpretación y no un mandato que obligue a todos los Poderes del Estado, corresponde establecer, en atención a las particularidades de cada caso, la pertenencia de la aplicación de dicho criterio en el fuero judicial";

Que, no teniendo la calidad de operadores judiciales, no obliga a esta instancia ejercer una competencia que no le corresponde. En consecuencia, por las consideraciones y fundamentos expuestos en el presente informe, deviene en infundado el Recurso de Apelación formulado por el recurrente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

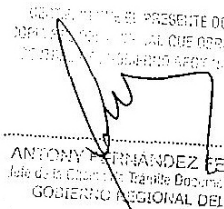
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por Doña **ISABEL PEREGRINA VELÁSQUEZ BENITES** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 001692 del 09 de Mayo de 2007, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo; **CONFIRMANDOSE** el mismo en todos sus extremos.

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho de la impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OBRÓ EN EL AÑO DE
2007 EN LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Arq. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL